



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE

Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control:	Ejecutivo
Expediente:	110013336038201300132-00
Demandante:	Nación - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Demandado:	Seguros Generales Suramericana S.A.
Asunto:	Requerimiento

El 22 de agosto de 2022¹ el Despacho ordenó el pago del título de depósito judicial No. 400100007627831 por valor de \$451.000.000.oo M/cte., a favor del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, identificado con Nit. 8301152976.

La Secretaría del Juzgado, a fin de cumplir la orden anterior, el 23 de septiembre de 2022² realizó la comunicación de la orden de pago de depósitos judiciales al Banco Agrario de Colombia. Por tanto, a partir de ese momento la entidad ejecutante podía acercarse a esa entidad bancaria con el fin de proceder al retiro del dinero puesto a su disposición, lo que hasta el momento no lo ha hecho.

El apoderado de la entidad demandante, con escrito radicado el 22 de junio de 2023³ informó que la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, destinó la cuenta corriente No. 000700200108 denominada “DTN-FONDOS COMUNES” para que le fueran transferidos los recursos por depósitos o títulos judiciales, por lo que solicitó sea consignado el título ordenado en el presente asunto a dicha cuenta.

Ahora, si bien el apoderado judicial de la accionante solicita que el dinero sea trasferido a la cuenta corriente No. 000700200108 denominada “DTN-FONDOS COMUNES”, no anexó la certificación bancaria en la que conste el número de la cuenta y la identificación del titular, con el fin de hacer efectivo el pago del título judicial.

Así las cosas, se requerirá al MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, para que, primero, si así lo deciden a través de su representante legal o apoderado judicial con facultades para recibir hagan efectiva la orden de pago de depósitos judiciales⁴; o, segundo, informe a este Despacho (i) el número del NIT de la entidad a quien se le debe realizar la transferencia del título y (ii) aportar la certificación bancaria en la que conste el número de la cuenta y la identificación del titular, con el fin de pagar el título judicial 400100007627831 por valor de \$451.000.000.oo M/cte.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, para que en un término no mayor a tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, primero, si así lo deciden a través de su representante legal o

¹ Ver documento digital “27.- 22-08-2022 AUTO OBEDECE SUPERIOR - ENTREGA TÍTULO”.

² Ver documento digital “29.- 23-09-2022 PAGO TÍTULO JUDICIAL”.

³ Ver documentos digitales “36.- 22-06-2023 CORREO”, “37.- 22-06-2023 SOLICITUD CONSIGNACION DEPOSITO”, “38.- 23-06-2023 CORREO” y “39.- 23-06-2023 ANEXOS”.

⁴ Ver documento digital “29.- 23-09-2022 PAGO TÍTULO JUDICIAL”.

apoderado judicial con facultades para recibir hagan efectiva la orden de pago de depósitos judiciales⁵; o, segundo, informe a este Despacho (i) el número del NIT de la entidad a quien se le debe realizar la transferencia del título y (ii) aportar la certificación bancaria en la que conste el número de la cuenta y la identificación del titular, con el fin de pagar el título judicial 400100007627831 por valor de \$451.000.000.oo M/cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: info@mincit.gov.co , notificacionesjudiciales@mincit.gov.co ; gestiondocumental@mincit.gov.co ;
Parte demandada: josedelcbc@hotmail.com , josedelcarmenbernalcalvo@gmail.com
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

⁵ Ver documento digital “29.- 23-09-2022 PAGO TÍTULO JUDICIAL”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50e895a0cc91294f25268c637fa6a669eaea4d26a97d56fcfcc441c7de5fb34f**

Documento generado en 04/07/2023 10:58:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>